CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° CPS-444-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y ADVICE AND SERVICE-ADSER ONG

CONTRATO No.	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-444-2024**
CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DE SUCRE**
CONTRATISTA:	**ADVICE AND SERVICE-ADSER ONG** **NIT. N° 900.774.761-2**
OBJETO DEL CONTRATO:	**APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO CON FINES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA DEPURACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL Y NORMALIZACIÓN DE CARTERA DE LOS SECTORES EDUCACIÓN, PROPÓSITO GENERAL Y SALUD DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE**
VALOR DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 216.137.293,00)** IVA incluido y demás costos directos e indirectos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1065 de 2024.
PLAZO DE EJECUCION:	Será cuatro (4) meses y 23 días[1], previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución: El contrato se encuentra perfeccionado con la aprobación de las partes a través de SECOP II y para su ejecución se requiere: expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y pago del porcentaje de estampillas.
FIRMA DEL CONTRATO:	La fecha del documento será lo que sea reflejada una vez se perfecciona en el SECOP II.

Las partes identificadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO ESTATAL**, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el Departamento a través de la Secretaria de Hacienda, requiere contratar el **APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO CON FINES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA DEPURACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL Y NORMALIZACIÓN DE CARTERA DE LOS SECTORES EDUCACIÓN, PROPÓSITO GENERAL Y SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, para lo cual elaboró los estudios previos y análisis del sector en el que se determinó la necesidad de celebrar el presente contrato. **2.** Que la Secretaría registró en el Banco de Programas y Proyectos, el proyecto denominado APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO CON FINES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA DEPURACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL Y NORMALIZACIÓN DE CARTERA DE LOS SECTORES EDUCACIÓN, PROPÓSITO GENERAL Y SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, con código BPIN 2024002700082 y hace parte del Plan de Desarrollo del Departamento "Sucre Tierra de Oportunidades" 2024-2027" dentro de la estrategia: *"Buen Gobierno"*, línea estratégica *"Buen Gobierno"*, del sector: *"Justicia, Gobierno territorial e inclusión Social"*, del programa: "*Fortalecimiento Institucional para un Buen Gobierno".***3.** Que la Secretaría de Hacienda realizó la verificación de la idoneidad de la propuesta y presentada por **ADVICE AND SERVICE "ADSER ONG", identificada con NIT. N° 900.774.761-2,** dejando constancia que cuenta con la experiencia y la idoneidad. **4.** Que el presente contrato se suscribe directamente en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 2) numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el

[1] Los 23 días corresponden a los días del mes de agosto desde la fecha del acta de inicio hasta el 31 de agosto, en caso de que resulten menos días se deberá ajustar con respecto a los días efectivamente ejecutados.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° CPS-444-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y ADVICE AND SERVICE-ADSER ONG

Decreto No. 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO**: **APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO CON FINES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA DEPURACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL Y NORMALIZACIÓN DE CARTERA DE LOS SECTORES EDUCACIÓN, PROPÓSITO GENERAL Y SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del contrato asciende hasta por la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 216.137.293,00)** IVA incluido y demás costos directos e indirectos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARAGRAFO:** El valor del contrato se encuentra conforme a los estudios previos y la oferta presentada que hacen parte integral del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**: El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato a título de honorarios, de la siguiente manera:

PAGOS	PLAZO	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL
1er pago	23 Días de ejecución	$ 29.212.891,60	$ 5.550.449,40	$ 34.763.341
2do pago	2er mes de ejecución	$38.103.771,43	$ 7.239.716,57	$45.343.488
3er pago	3er mes de ejecución	$38.103.771,43	$ 7.239.716,57	$45.343.488
4to pago	4to mes de ejecución	$38.103.771,43	$ 7.239.716,57	$45.343.488
5to pago	5to mes de ejecución	$38.103.771,43	$ 7.239.716,57	$45.343.488
TOTAL	Total mes de ejecución	$ 181.627.977,31	$ 34.509.315,69	$ 216.137.293

Nota: El presupuesto se estimó para 4 meses y 23 días; los 23 días corresponden a los días del mes de agosto desde la fecha del acta de inicio hasta el 31 de agosto, en caso de que resulten menos días se deberá ajustar con respecto a los días efectivamente ejecutados. Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, y la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social que debe efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución de este y demás a que haya lugar. **PARAGRAFO 1: COMISION DE ÉXITO:** Se tuvo en cuenta al momento de estructurar el proyecto, el pago de una prima de éxito, toda vez que por costumbre mercantil y el desarrollo de este tipo de proyectos, estructurados bajo esta modalidad, se tiene presente el pago de una prima o comisión de éxito, la cual está asociada a una efectiva materialización de las transacciones propuestas, entendiendo por transacciones el monto total que resulte de los excedentes del Fondo de Pensiones Territoriales - FONPET en el sector propósito general, educación o salud, al que acceda la Gobernación del Departamento de Sucre, el pago de la prima de éxito se hará efectivo una vez se cumpla la obligación condicional de la liberación de los recursos excedentes del FONPET durante la vigencia 2024, aquellos excedentes reconocidos por el Ministerio De Hacienda en vigencias posteriores a la de 2024 no serán sujeto de comisión de éxito con ocasión a este contrato. La comisión de éxito para el presente proceso corresponde al 3% del monto total que resulte de los excedentes del Fondo de Pensiones Territoriales - FONPET en el sector propósito general, educación o salud, al que acceda la Gobernación del Departamento de Sucre en las próximas vigencias. Nota: el pago de la comisión de éxito de este contrato se realizará con recursos propios del departamento, en ningún caso se podrán utilizar los excedentes del FONPET para el pago de la prima de éxito, el porcentaje de comisión incluye iva y todos los impuestos aplicables. **CLAUSULA CUARTA: TERMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo señalado para la **EJECUCIÓN DEL CONTRATO,** Será cuatro (4) meses y 23 días[2], previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución: El contrato se encuentra perfeccionado con la aprobación de las partes a través

[2] Los 23 días corresponden a los días del mes de agosto desde la fecha del acta de inicio hasta el 31 de agosto, en caso de que resulten menos días se deberá ajustar con respecto a los días efectivamente ejecutados.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° CPS-444-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y ADVICE AND SERVICE-ADSER ONG

de SECOP II y para su ejecución se requiere: expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y pago del porcentaje de estampillas.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) EL CONTRATISTA:
OBLIGACIONES GENERALES:

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad, y la constitución de garantías que se exija para la ejecución del contrato.
3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas.
4. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente.
5. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones.
6. Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por el supervisor del mismo.
7. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente las cuales no generarán costo adicional para el Departamento de sucre.
8. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
9. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Departamento.
10. Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).
11. Afiliar a su personal a una Administradora de Riesgos Laborales.
12. Desarrollar todas las actividades derivadas de la ejecución en el marco del cumplimiento de las medidas y protocolos de bioseguridad que correspondan.
13. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por la ejecución del contrato.
14. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar en virtud del contrato.
15. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes y/o complementarias vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

SECTOR CENTRAL

1. Apoyar con la información de historias laborales en la base de datos de la entidad y sus entidades descentralizadas. (funcionarios activos, pensionados, sustitutos, personal retirado) con el fin de obtener el cálculo actuarial que establece la norma.
2. Apoyar a la entidad en la gestión de recolección de información que se requiera para ejecutar el contrato.
3. Acompañar a la entidad frente a las entidades del orden nacional para la financiación del pago de las obligaciones pensionales.
4. Actualizar la información de la base de datos, inconsistencias presentadas en anteriores vigencias
5. Elaborar y acompañar la verificación de requisitos para obtener la financiación de obligaciones pensionales
6. Realizar cambios de registros de información de historias laborales en los formularios del programa PASIVOCOL.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° CPS-444-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y ADVICE AND SERVICE-ADSER ONG

7. Proyectar oficios y comunicaciones a lugar, con el fin de obtener la información necesaria para realizar la depuración.
8. Corregir y remitir las observaciones realizadas en el programa PASIVOCOL de la entidad, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante criterios de avance.

SECTOR EDUCACIÓN

9. Apoyar en la revisión legal (Ley 43 de 1975 nacionalizados) y técnica de los parámetros que se encuentran incluidos en el pasivo pensional a cargo del Departamento.
10. Apoyar en la revisión legal (Ley 43 de 1975 nacionalizados) y técnica de obligaciones pensionales que se encuentren incluidas en el pasivo pensional como cuotas partes pensionales.
11. Apoyar en la revisión legal (Ley 43 de 1975 - nacionalizados) y técnica de los aportes que amortizan el pasivo pensional y su aplicación en el pasivo.
12. Apoyar a la entidad para depurar errores en la cartera que existiesen por sanción moratoria respecto de las cesantías del pasivo pensional sector educación.
13. Normalización y depuración de la cuota de afiliación, incremento salarial y ascenso en el escalafón del pasivo sector educación.
14. Realizar la labor operativa de revisión de la base de datos con el apoyo de la información que pueda suministrar la entidad, para verificar los datos laborales de retiro, pensionados fallecidos, sustitutos y demás personal incluido en el pasivo pensional, que permita a la entidad la depuración y actualización del pasivo corriente pensional respectivo.
15. Apoyar a la administración departamental en el cumplimiento a cualquier requerimiento y obligación que realicen las diferentes entidades en el marco de los compromisos pensionales del Departamento, relacionados con el pasivo pensional del sector educación.
16. Apoyar en la asesoría frente a las solicitudes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Fiduprevisora S.A. frente a los temas pensionales del Departamento, sector educación, especialmente en los traslados de sectores en el cubrimiento del pasivo pensional para lograr retirar excedentes en las próximas vigencias.
17. Realizar cruce de bases de datos de los sistemas de información respectivos del departamento a nivel general, referentes al sector educación
18. Recomendar las acciones pertinentes para el mejoramiento y optimización de los procesos y procedimientos administrativos y técnicos en lo relacionado con el objeto contractual.
19. Acompañar y representar al Departamento en las reuniones ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Fiduprevisora S.A.

SECTOR SALUD

20. Depuración de las obligaciones pensionales generadas por el personal vinculado a las instituciones de salud, causadas al treinta y uno (31) de diciembre de 1993.
21. Revisar las condiciones para los contratos de concurrencia incluyendo la forma de cálculo, la actualización financiera y actuarial y demás obligaciones con la evaluación de la aplicación de las normas: decretos 530 de 1994, adicionado por el Decreto 3061 de 1997 y los expedidos en vigencia de la Ley 715 de 2001, el Decreto 306 de 2004, el Decreto 700 de 2013, y el Decreto 586 de 2017.
22. Revisar el procedimiento para el cálculo y pago del pasivo pensional del sector salud causado a treinta y uno (31) de diciembre de 1993, del personal certificado como retirado de las instituciones de salud del Departamento.
23. Revisar las historias laborales para la determinación de las obligaciones pensionales que se derivan del personal vinculado en algún momento a las instituciones hospitalarias del departamento.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° CPS-444-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y ADVICE AND SERVICE-ADSER ONG

24. Análisis, verificación, revisión y depuración de cada una de las obligaciones pensionales por cada una de las instituciones de salud, identificando en cada caso el estado actual de la obligación, los soportes. **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**. Son obligaciones generales del Departamento en desarrollo del presente contrato: **1.** Realizar los pagos en la forma convenida en el presente contrato. **2.** Verificar a través de la oficina gestora el cumplimiento del presente contrato. **3.** Utilizar la exigencia de pólizas y de presentación de informes como instrumentos financieros que aseguren el manejo transparente de los recursos y su destinación exclusiva del contrato. **4.** Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **5.** Solicitar la documentación exigida por las normas legales vigentes, dando cumplimiento a lo señalado en el estatuto contractual, verificar las hojas de vida del personal previo al inicio del contrato. **6.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. **7.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para tal efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **8.** Verificar la documentación de orden jurídico, técnico y económico de la oferta a través de personal idóneo, del contratante. **9.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas. **10.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto. **11.** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio o bien adquirido y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual. **12.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **13.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE se subordina a las apropiaciones presupuéstales que para este efecto se hagan y se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **CDP N° 1065 de 2024**. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. Solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas podrá suspenderse la ejecución del contrato, lo cual se hará por escrito y mediando mutuo consentimiento entre las partes de este contrato**. CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso; 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso; 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad; 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales; 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato; 7. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE SUCRE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración del presente contrato, una póliza de garantía única que cubra los siguientes riesgos **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° CPS-444-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y ADVICE AND SERVICE-ADSER ONG

durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Esta garantía se constituirá por el 5% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más. **CLÁUSULA DECIMA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato será liquidado por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Es causal para imponer multas únicamente: a) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por mil del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que la ENTIDAD CONTRATANTE tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la ENTIDAD CONTRATANTE por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD CONTRATANTE con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a la ENTIDAD CONTRATANTE, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. Estas multas no podrán exceder del 10% del valor del contrato y solo podrán imponerse para conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y durante la ejecución de las obligaciones no con posterioridad a que el contratista haya ejecutada la obligación pendiente. El pago o deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato., siempre que el contratista demuestre alguna de las circunstancias anotadas. Para lo anterior se dará cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento o de declaración de caducidad EL DEPARTAMENTO DE SUCRE impondrá al CONTRATISTA por Resolución motivada una parte pecuniaria por valor equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al DEPARTAMENTO DE SUCRE, sin menos cabo de las acciones civiles a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD.** Este contrato lleva implícita la figura de la caducidad administrativa de acuerdo al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en lectura concordante con el inciso 2 del parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, que modificó el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato con persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera ni subcontratar, sin el previo y expreso consentimiento del DEPARTAMENTO DE SUCRE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar tal decisión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: El Departamento de Sucre podrá hacer uso en las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los términos de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades o incompatibilidades de las señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 artículo 8 y 9 y demás disposiciones legales prohibitivas aplicables a los contratos estatales. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS-** El CONTRATISTA cancelará a sus costas el valor de los impuestos que correspondan, conforme las leyes vigentes, para este tipo de contratos y el valor de las estampillas requeridas para el inicio

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° CPS-444-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y ADVICE AND SERVICE-ADSER ONG

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del contrato para la generación de información a entregar a la GOBERNACION DE SUCRE, en la ciudad de Bogotá en sus instalaciones propias y la Información entregada será recibida y actualizada por la GOBERNACION DE SUCRE en la ciudad de Sincelejo, en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO**. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Sincelejo, como su domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD**. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento de Sucre, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Departamento de Sucre, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** El presente contrato será supervisado por el funcionario que ejerza el cargo de Secretaria de Hacienda del Departamento de Sucre. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS**. Son documentos del presente contrato: El proyecto de inversión con código BPIN del Sistema de Seguimiento y Evaluación de proyecto, estudios previos, propuesta presentada por **ADVICE AND SERVICE**; certificados del contratista de antecedentes disciplinarios, de manejo fiscal expedidos por la Procuraduría General de la nación, Contraloría General de la República y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 1065 de 2024, y demás documentos propios del desarrollo y ejecución del presente contrato.

El contrato se perfecciona a través de la plataforma SECOP II.